



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Referencia:</b>	EJECUTIVO CON TÍTULO
<b>Demandante:</b>	JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ
<b>Demandando:</b>	RIGOBERTO POSADA RÚA
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2022 00278-00</b>
<b>Asunto:</b>	CORRIGE MANDAMIENTO

Que mediante auto del 24 de enero de 2023 este despacho libro mandamiento de pago en favor de JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ y en contra de RIGOBERTO POSADA RÚA, así mismo en el auto precitado se decretó la medida de embargo sobre los bienes inmuebles 01N- 530451 Y 01N-530452 de La Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, inmuebles de propiedad del aquí demandado.

Que mediante memorial allegado al despacho la parte demandante, solicita corrección del auto que libro mandamiento de pago y los oficios mediante los cuales se comunica, respecto de la cedula de ciudadanía del demandado, toda vez que la indicada por el despacho en el auto y oficios objeto de la presente solicitud no corresponde con la realidad.

En consecuencia, El Despacho

### Resuelve

**Primero: CORREGIR** el numeral primero del auto del 24 de enero de 2023, únicamente respecto de la cedula de ciudadanía del demandante JUAN FELIPE CARDONA LÓPE, el cual quedara así:

*“LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO CON TÍTULO HIPOTECARIO a favor de JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ (vigiadelfuerte44@hotmail.com), y C.C. 71.641.683, En contra de RIGOBERTO POSADA RÚA con C.C. 70.253.335; por las siguientes sumas de dinero:”*

En lo demás el auto quedara igual.

**SEGUNDO:** ORDENESE por secretaria la expedición de los oficios con la corrección ya indicada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MC**  
**JOSE ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRONICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria